

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 08 de septiembre de 2022. En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez informando que el expediente no cuenta con tramite o solicitud pendiente de resolver, agotándose las etapas procesales para el mismo. Sírvasse proveer.

DANIELA PEREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto:	INTERLOCUTORIO
Proceso:	PERTENENCIA
Demandante:	MARIA PATRICIA GOMEZ MUÑOZ
Demandado:	MELIDA BOTERO DE TRUJILLO (ACREEDORA HIPOTECARIA) PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado:	170013103005-2021-00086-00

Por cuanto las etapas procesales se surtieron en debida forma y no existe trámite pendiente, se **ORDENA** el archivo del expediente previa cancelación de su radicación, toda vez que se encuentra agotado el trámite dentro de las presentes diligencias (Art.122 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Juliana Salazar Londoño
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 005

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **236f253cdd38320d9c548334ce766baf58e93aef85bac699d9c6492c04cf839c**

Documento generado en 16/09/2022 12:36:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>